



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	HILLEN ALEXA ZAMBRANO LLANOS C.C. 1143138094
DEMANDADO	CRISTIAN HAROLD MONTERO CARO C.C. 1068348239
RADICADO	08-758-31-84-001-2018-00526-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 10 de diciembre de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Soledad-Atlántico (10) de diciembre de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 655.957,63 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR.**

Por lo anterior, al encontrarse acreditado que el dinero correspondiente a cesantías será invertido en **COMPRA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma de \$ 655.957,63.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante **HILLEN ALEXA ZAMBRANO LLANOS C.C. 1143138094** correspondiente al título número 412040000556326 por valor de \$ 655.957,63.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

Segundo: Ordenar a la demandante, para que una vez realice el gasto, allegue al proceso los soportes de pago correspondientes a su inversión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de diciembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 179 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ